



RESOLUCIÓN 010 DE 2009

"POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN LA JEFE DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 22° del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" y el literal m) del artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico de la Universidad", es facultad del Rector de la Universidad de Cundinamarca delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios o autoridades de la Universidad.

Que el artículo 10° del Acuerdo 004 de 1998, "Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", consagra que de conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación.

Que según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 1998, "Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", tienen competencia para suscribir órdenes contractuales, contratos y convenios, el Rector y las autoridades en quienes él delegue.

Que mediante Resolución No. 073 de 2008, el Rector delegó en la Jefe de Extensión y Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, la celebración de convenios específicos y el desarrollo y ejecución de convenios interadministrativos, de cooperación y asociación, con personas naturales o jurídicas.

Que así mismo mediante Resolución No. 271 de 2008 también delegó en la Jefe de Extensión y Proyectos Especiales la facultad de aprobar la garantía de los convenios Específicos, de cooperación y asociación, con personas naturales y jurídicas, que suscribe a nombre de la institución y de las órdenes contractuales y contratos originados en los mismos convenios.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 003 de 2008 "Por la cual se reglamenta la función de Extensión de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo 005 de 2008 "Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca".

Que en cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de la administración pública, y con el objetivo de implementar el funcionamiento del Fondo Especial de Extensión y Proyectos, se hace necesario integrar en una Resolución, las delegaciones necesarias en la Jefe de Extensión y Proyectos Especiales, cargo del nivel directivo de la institución.

Por lo expuesto,



RESOLUCIÓN 010 DE 2009

"POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN LA JEFE DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Jefe de Extensión y Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, las siguientes funciones:

- a) La celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, específicos, de Asociación, de Cooperación, de Pasantías y/o Cooperación Académica, que se suscriban con personas naturales y jurídicas, en cumplimiento de las funciones de Extensión.
- b) La suscripción de los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y terminación de los Convenios, tales como: Aprobación de Garantías, Actas de Inicio, adición, prórrogas, Actas de suspensión, Actas de reinicio, liquidación, terminación, modificación y demás actos inherentes a la actividad contractual de cada Convenio.
- c) La suscripción de las órdenes Contractuales y Contratos que se originen en el desarrollo y ejecución de los Convenios que se suscriban y de la actividad de Extensión hasta por una cuantía de 299 (doscientos noventa y nueve) salarios mínimos legales mensuales vigentes; así como de los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación, tales como: Aprobación de Garantías, Suscripción de Actas de Inicio, adición, prórrogas, Actas de suspensión, Actas de reinicio, liquidación, terminación, modificación y demás actos inherentes a la actividad contractual.
- d) La suscripción de la Orden de Pago y la Resolución de Pago de todas las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del Fondo Especial de Extensión y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Jefe de Extensión y Proyectos Especiales presentará un informe al Rector de la Universidad de Cundinamarca sobre cada uno de los convenios, contratos y órdenes suscritos, al finalizar cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones Rectorales 073 y 271 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 28 ENE, 2009

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR